



ACUERDO No. CSJMEA24-100
10 de mayo de 2024

“Por el cual se ordena la redistribución y una medida de unos procesos a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, conforme Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, modificado por el PCSJA23-12061 y los Acuerdos PCSJA20-11686 y PCSJA23-12124 de 2023, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, creó, con carácter permanente, el juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, conformado por un juez, un oficial mayor, un asistente jurídico grado 19 y un asistente administrativo grado 06.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura mediante Resolución UDAER24-6 del 11 de enero de 2024, dispuso la identificación del Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, como se observa en la siguiente tabla, así:

No	ACUERDO ARTICULO NUMERAL O LITERAL	MEDIDA	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA	CIRCUITO JUDICIAL	CÓDIGO DESPACHO	NOMBRE DESPACHO
87	PCSJA23-12124 - Art. 12 Lit. h - N° 29	Creación	Meta	Villavicencio	500013187005	Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, mediante acto administrativo DESAJVIO24-578 de abril de 2024, certificó la disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica para la entrada en funcionamiento del Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, a partir del 6 de mayo de 2024.

Esta corporación solicitó a los Juzgados 001, 002, 003 y 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, el reporte de la carga actual de procesos, respecto de los asuntos que son de su competencia, con el fin de analizar y adoptar la redistribución de procesos equilibrada, conforme las reglas contenidas en el Acuerdo PCSJA20-11686, conforme el artículo 64 del Acuerdo PCSJA23-12124, para lo cual se detallan los siguientes datos:

Despacho	Condición del proceso		Total procesos a cargo
	Con PPL	Sin PPL	
Juzgado 001	764	581	1345
Juzgado 002	560	1543	2103
Juzgado 003	406	1236	1642
Juzgado 004	543	1286	1829
TOTAL	2273	4646	6919
Promedio entre 5	455	929	1384

Conforme lo establece el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124, este Consejo Seccional debe tener en cuenta el número de procesos en el inventario final y al momento de realizar la distribución de procesos entre los despachos judiciales, debe concluirse un equilibrio de cargas de trabajo, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia; atendiendo la carga final, el despacho debe asumir un promedio de 1384 procesos.

- Procesos con PPL

Despacho	Procesos con PPL		Carga con la queda cada despacho	Medida Redistribución procesos que migran al Juzgado 003 para su equilibrio	Carga con la queda cada despacho	Observación
	Carga Activa reportada	Carga a Redistribuir al Juzgado 005				
Juzgado 001	764	292	472	17	455	
Juzgado 002	560	90	470	15	455	
Juzgado 003	406	0	406		406+47= 453	El Juzgado 003 recibirá 47 procesos para lograr el equilibrio frente a sus homólogos
Juzgado 004	543	73	470	15	455	
		455		47		

De la carga activa reportada por despachos, resulta procedente indicar que en la columna "Carga a Redistribuir al Juzgado 005", se evidencia la cantidad de procesos que los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio deben remitir al Juzgado 005 homólogo, para un total de 455 procesos; sin embargo, el Juzgado 003 será objeto de una medida para lograr el equilibrio de carga laboral, razón por la cual debe recibir 47 procesos de los juzgados 001, 002 y 004, para igualar el promedio del inventario total.

- Procesos sin PPL

Despacho	Procesos sin PPL		Carga con la queda cada despacho	Medida Redistribución procesos que migran al Juzgado 001 para su equilibrio	Carga con la queda cada despacho	Observación
	Carga Activa reportada	Carga a Redistribuir al Juzgado 005				
Juzgado 001	581	0	581		581+384 = 929	El Juzgado 001 recibirá 348 procesos para lograr el equilibrio frente a sus homólogos
Juzgado 002	1543	497	1046	116	930	
Juzgado 003	1236	191	1045	116	929	
Juzgado 004	1286	241	1045	116	929	
		929		348		

Teniendo en cuenta la carga activa reportada por los juzgados, se estableció el promedio de 929 procesos que deben migrar hacia el Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, cuyas cantidades específicas se encuentran relacionadas en la columna “Carga a Redistribuir al Juzgado 005”, del cuadro. Ahora bien, como bien se aprecia el Juzgado 001 será objeto de la medida para equilibrar la carga laboral respecto de sus homólogos, para igualar el promedio del inventario total, motivo por el cual los Juzgado 002, 003 y 004 le remitirán 116 procesos cada uno.

En consecuencia, luego de la redistribución los juzgados 001, 002, 003, 004 y 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, quedan con la siguiente carga de procesos:

Despacho	Condición del proceso		Total, procesos a cargo
	Con PPL	Sin PPL	
Juzgado 001	455	929	1384
Juzgado 002	455	930	1385
Juzgado 003	453	929	1382
Juzgado 004	455	929	1384
Juzgado 005	455	929	1384
			6919

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
 Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
 E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co



ARTÍCULO 1°: Redistribuir 1384 procesos de ejecución de sentencias, provenientes de los Juzgados 001, 002 003 y 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, con destino al Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, respecto de las cantidades que se detallan en el siguiente gráfico, con base en el listado anexo de procesos, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, así:

Despacho	Condición del proceso		Total procesos a Migrar
	Con PPL	Sin PPL	
Juzgado 001	292	0	292
Juzgado 002	90	497	587
Juzgado 003	0	191	191
Juzgado 004	73	241	314
	455	929	1384

Parágrafo: La selección de los procesos que deben ser entregados al Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio fue realizada de forma aleatoria por el Consejo Seccional de la Judicatura, conforme al listado anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Medida. Redistribuir 47 procesos de ejecución de sentencias con PPL, provenientes de los Juzgados 001, 002 y 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, con destino al Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, respecto de las cantidades que se detallan en el siguiente gráfico, con base en el listado anexo de procesos, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, así:

Despacho	Juzgado 001	Juzgado 002	Juzgado 004	Total a Migrar
Procesos con PPL	17	15	15	47

Parágrafo: La selección de los procesos que deben ser entregados al Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio fue realizada de forma aleatoria por el Consejo Seccional de la Judicatura, conforme al listado anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: Medida. Redistribuir 348 procesos de ejecución de sentencias sin PPL, provenientes de los Juzgados 002, 003 y 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, con destino al Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, respecto de las cantidades que se detallan en el siguiente gráfico, con base en el listado anexo de procesos, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, así:

Despacho	Juzgado 002	Juzgado 003	Juzgado 004	Total a Migrar
Procesos Sin PPL	116	116	116	348

Parágrafo: La selección de los procesos que deben ser entregados al Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio fue realizada de forma aleatoria por el Consejo Seccional de la Judicatura, conforme al listado anexo que hace parte integral del presente acto administrativo

ARTÍCULO 4º: Ordenar a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, en lo que a cada uno corresponda de acuerdo a su competencia, para que a través del Sistema de Reparto de TYBA y SARJ, **se efectúe el ingreso de los procesos aquí redistribuidos**, según lo siguiente y conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

Despacho	Condición del proceso		Total procesos a cargo
	Con PPL	Sin PPL	
Juzgado 001	0	348	348
Juzgado 003	47	0	47
Juzgado 005	455	929	1384

ARTÍCULO 5º: La anterior redistribución se seguirá bajo las siguientes directrices de remisión de expedientes, conversión de títulos y actualización del Sistema Justicia XXI, conforme a las reglas establecidas en los artículos 33, 35, 36, 39 y 40 del Acuerdo PCSJA22-12028.

Parágrafo: Corresponde a los juzgados que envían los procesos, generar y remitir de inmediato comunicaciones a los Establecimientos Carcelarios indicando qué despacho queda ejecutando la pena de los internos a su cargo, con el fin de enterarlos del nuevo despacho judicial que le correspondió continuar con su trámite.

ARTÍCULO 6º: Salidas SIERJU. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, el despacho que reciba los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada "recibidos por otros despachos".

ARTÍCULO 7º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de Villavicencio, a los Juzgados 001, 002, 003 004 y 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, así como a la respectiva Secretaría del Centro de Servicios Administrativo, a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al sistema Justicia XXI Web - Tyba soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Jefe de Oficina Judicial y a la Coordinación de Soporte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio sopsivcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y al coorsoptecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 8º: Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 9º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

CLRA / /CEBC

